

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 2 de 1976

Núm. 3517

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

E d i c t o

C. Hilario Gaspar Suárez. Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 60/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Xicoténcatl, en contra de Hilaria Gaspar Suárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe una sentencia cuyos puntos resolutive literalmente dice:

“... PRIMERO.— Ha sido procedente el presente juicio de prescripción positiva y promovido por el señor Joaquín Xicoténcatl Gaspar.— SEGUNDO.— Los demandados no se excepcionaron.— TERCERO.— En consecuencia se declara que el señor Joaquín Xicoténcatl Gaspar de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “La Argelia”, ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de Ocho Hectáreas, Cincuenta y Siete Arias, Cuarenta Centiareas y los linderos siguientes: Al Norte con propiedad actualmente del señor Efraín Xicoténcatl, antes del señor Samuel Xicoténcatl, al Sur con propiedades actualmente del Sr. Abraham Xicoténcatl, antes del señor Adán Xicoténcatl; al Este con propiedades actualmente del señor Samuel Xicoténcatl; y al Oeste con propiedades actualmente del Sr. Carmen Miranda antes del Sr. Jesús Miranda; y el q. fue reinscrito como “predio (6733) Seis Mil Setecientos Treinta y Tres a folios (94) Noventa y

Cuatro del Volumen (25) Veinticinco del Libro Mayor”; debiéndose por tanto cancelarse la inscripción que aparece a nombre de Hilaria Gaspar Suárez, para hacerla a nombre del señor Joaquín Xicoténcatl Gaspar, por lo cual deberá remitirse, con atento oficio, copia certificada de esta resolución al C. Encargado del Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, para estos efectos. CUARTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado encargado del Registro Público de Jalpa de Méndez, Tab., librándose al correspondiente despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar y por lo que hace a la demandada Hilaria Gaspar Suárez en términos de los Arts. 616, 618 y 623 procesal, en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará si no pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor dé la fianza prevenida por la ley.— CUMPLASE.— Así definitivamente Juzgando lo sentencio mando y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario certifico y doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

**C. Eleuscadio Fidel y Candelario
Cupil García.**
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 52/974, relativo al Juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Alfonso Denis Ruiz, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

"...PRIMERO se declara que procede la demanda entablada en este Juicio ordinario Civil por el señor Alfonso Denis Ruiz, en contra de los señores Eleuscadio, Fidel y Candelario Cupil García y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco.— SEGUNDO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende se ha convertido en propietario absoluto respecto del predio urbano ubicado en Nacajuca, Tabasco, con superficie de 714.095 metros y los linderos siguientes: "17500 M., al Norte con la calle Hidalgo; 18.70 M. al Sur con la calle Alejo Torres; al Este 41.00 M. con propiedad de la señora Lucina Magaña; al Oeste 38 M. con calle sin nombre".— TERCERO.— Consecuente de lo anterior proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la cancelación de la inscripción No. 1,617 del libro de entradas, predio 6,150, folios 218 del libro mayor volumen 22.— CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tab., para que le sirva de título de propiedad a la parte actora para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírseles copias certificadas del presente fallo.— QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora, al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez y demandados Eleuscadio y Fidel Cupil García librándose los despachos correspondientes y al también demandado Candelario Cupil García en términos de los Artículos 616, 618 y 623 procesales en la inteligencia que la sentencia no se ejecutará sino pasados tres me-

E D I C T O

Juan de la Cruz Palma Jiménez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 320.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 Mts. con terreno Municipal, al Sur 8.00 Mts. con la calle de Gil y Sáenz, al Este 40.00 Mts. con terreno Municipal, al Oeste 40.00 Mts. con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., abril 22 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

.....
ses a partir de la última publicación a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley.— Cúmplase.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado exrido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

PODER JUDICIAL
Juzgado 2o. de lo Civil. Villahermosa., Tab.

EDICTO

C. Estela del Carmen Solís Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 317/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jorge Luis Hernández Oramas en contra de Estela del Carmen Solís Rodríguez, con fecha 3 de febrero de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero tres de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito y anexos del promovente Jorge Luis Hernández Oramas de veintidós de enero del presente año, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Se tiene al promovente por exhibido se dice, exhibiendo los periódicos oficiales que señala en su escrito de cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar.— Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda, Estela del Carmen Solís López al dejar de contestar dentro del término para ello concedido, la demanda interpuesta en su contra, por lo que en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndolo las que debieran hacerse por los estrados del Juzgado, y cédula que se fijará en los tableros de este Juzgado y cédula que se se dice, conteniendo un extracto del proveído de que se trata.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y común a las partes, y que empezará a contar al día siguiente de la publicación del Edicto, que al efecto se expida para la publicación de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones que anexa el promovente a su escrito de cuenta. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial, por ante el Secretario que da fé.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

María Petrona Arias de Jiménez, mayor de Edad, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 320.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con terreno Municipal, al Sur 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 40.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 40.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., abril 22 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "D" del Juzgado Segundo de lo Civil.

Lic. Nicolás Triano Rueda.

2 — 2

EDICTO

C. Cástulo Segura Madrigal.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 82/974; relativo al juicio Reivindicatorio promovido por la C. Rosa Cándida Segura Madrigal y en contra de Ud., con fecha febrero dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.— **VISTOS;** el escrito que presenta la señora Rosa Cándida Segura Madrigal y el cómputo de la Secretaría que antecede, como lo solicita la promovente, se declara la rebeldía en que ha incurrido el documento al no contestar la demanda instaurada en su contra.— Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas veces, se dice cuantas citaciones deban hacerse en éste juicio le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijando además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Lo anterior de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Se abre éste juicio a prueba y el término de ofrecimiento de la misma es de diez días fatales que computará la Secretaría.— Lo anterior conforme al Artículo 284 del cuerpo de leyes citado.— Publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 conforme lo previene el Artículo 618 del precepto indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

EDICTO

CC. Martina y Josefa Frías Tosca,
Enrique y Carmen Frías Soberanes.
Donde se encuentren:

Me permito comunicar a ustedes que en el expediente Civil número 20/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Tomasa Frías Tosca, promovido por lo señora Fortunata Frías Soberanes, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, abril veintidós de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito con que se dá cuenta de Fortunata Frías Soberanes, apareciendo que manifiesta desconocer el paradero o domicilio de los Sres. Martina y Josefa Frías Tosca y Enrique y Carmen Frías Soberanes, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, haciendo saber a los interesados que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Tomasa Frías Tosca y que deberá acreditar su entroncamiento con la autora de la herencia en un término de cinco días a partir de la última notificación.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y dá fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria...”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad Capital, expido el presente a manera de Edicto a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

EDICTO

Sres. Joaquín, Dolores, Telésfora, Fidelia, María Leónidas, Tomasa y Marcial Magaña.
Donde se encuentren.

En el expediente número 54/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Juan Rodríguez Carrasco, en contra de ustedes y del C. Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, veintiseis de enero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Juan Rodríguez Carrasco con su escrito y documentos anexos recibidos en cinco de los corrientes, demandando en la vía Ordinaria Civil de los señores Joaquín, Dolores, Telésfora, Fidelia, María Leónidas, Tomasa y Marcial Magaña todos de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto de un predio rústico constante de 3-55-08 Hectáreas ubicado en la Ranchería Estancia Vieja del Municipio del Centro, Tabasco; y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en el Quinto Piso del anexo al Palacio de Gobierno de esta Capital la cancelación de la inscripción del predio propiedad de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como los demandados primeros mencionados son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil háganse las notificaciones por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces cada 3 días, haciéndole saber que deben presentarse en término de 60 días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y den contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes. En lo que respecta al demandado Jefe del Registro Público de la Propiedad hágasele la notificación en el domicilio indicado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días, haciéndole saber a las par-

tes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar salvo las excepciones prevenidas por la Ley. Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 120 Altos de la Calle Hidalgo de esta ciudad. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcana y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcana.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 20 de Octubre, estoy haciendo un Cambio de Domicilio de mi giro de Cervecería de la calle 1o. de noviembre y Boulevard Pedro Méndez al Poblado Ceiba de este Municipio, el cual seguirá registrado bajo mi nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 20 de Octubre de 1975.

Protesto lo Necesario.

Rubén Hernández Pérez.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.
Receptoría de Rentas, Cunduacán, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 15 de junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Cunduacán, Tabasco, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 665, ubicado en Inmediaciones Argelia perteneciente al Municipio de Cunduacán, Tabasco, propiedad de la Sucesión de Pablo Díaz Oramas, mismo que consta de una superficie de 100-81-68.70 Has, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Con Herederos del señor Antonio Hernández, al Noreste: con Carmen Gordillo, al Sur: con la Finca San Fidencio de Roberto Díaz Mérito, al Este: con el Ejido Cunduacán, y Herederos del señor Antonio Hernández y al Oeste: con Carretera a Jalpa de Méndez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 63 del Libro General de Entradas, Predio Núm. 1941 Folio 140 del Libro Mayor Vol. 8 Bis.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 66,666.68 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III, y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tab.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 5 de septiembre del presente año he cambiado de actividad el Giro Mercantil de mi propiedad Ramo Automotriz: Alineación y Balanceo, Servicio Eléctrico Llantas y Cámaras, Estacas y Accesorios, ubicado en la calle Carlos Ramos No. 233 y 283 de esta ciudad, por la actividad que seguidamente se indica: Ramo Automotriz: Estacas, Llantas, Acumuladores, Lubricantes, Aparatos de Aire Acondicionado y Lonas. Cuenta TEA-919-1.

Teapa, Tab., a 11 de septiembre de 1975.

Protesto a usted decir verdad.

Sr. Nicolás Mollinedo Aguilar.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado me permito comunicarle, q. con fecha 10 del presente mes de Sep. he traspasado totalmente mi giro de Transportes de pasajeros: Automóvil q. tenía ubicado en Galeana y 5 de Mayo de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: RIVM-400920 determinante 001 y cuenta del Estado No. 815-9, dicho traspaso es al señor Magaña Vega Agustín Heberto.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 20 de Septiembre de 1975.

Atentamente.

Mateo Ricárdez Vinagre.